

R14

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

21 MAR 2025

04F

EXPEDIENTE N° 3381

HORA: 4:30 FIRMA: ASJ

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SOLICITO: PONER EN CONOCIMIENTO SOBRE
MI REASIGNACION POR MOTIVOS DE SALUD
A LA UGEL PUNO.

- SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO

S. D.

Yo, Fiorela Sonia ESCARCENA CHACOLLA,
identificado con DNI N° 45575558, con
domiciliado en Urb. Aziruni III Etapa Mz. N Lte
07 de la ciudad de Puno, ante Ud., con el
debido respeto me presento y expongo:

Que, por medio de la presente le informo que
mi persona como docente de esta jurisdicción HE SIDO REASIGNADA POR CAUSALES DE
SALUD A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA UGEL PUNO, por lo que adjunto la
respectiva Resolución Directoral N° 1700 – UGEL P con fecha 19 de marzo del 2025., le
informo para que tenga conocimiento y se realice el respectivo trámite administrativo.

POR LO EXPUESTO

Ruego acceder a mi solicitud por ser justo y legal.

Yunguyo, 21 de marzo del 2025.

Prof. Fiorela Sonia ESCARCENA CHACOLLA
DNI 45575558



INTERESADO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 01700 - UGELP

PUNO, 19 MAR 2025

Vistos, el expediente N° 59190 de fecha 06/03/2023, Informe N° 0007-2025-GRP-GRDS-DREP-UGELP-OPER, de fecha 06/03/2025, PROVEIDO N° 031-2025-UGELP/OAJ/WATM e PROVEIDO N°036-2025-GRP-GRDS-DREP-UGEL-P/OAJ, que se adjunta, sobre solicitud de reasignación por causal de razones de salud de personal docente, que se adjunta en CINCUENTA Y SEIS (56) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del Artículo 41 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que los profesores tienen derecho, entre otros, a las reasignaciones y permutas, de acuerdo a lo establecido en dicha ley y su reglamento;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, por Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 19 de abril de 2022, se aprobó el documento normativo denominado: "**Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento**"; y en el numeral 5.2 causales de reasignación, subnumeral 5.2.2 establece la reasignaciones por razones de salud e indica: que se realiza en cualquier fecha del año, excepto en los meses de mayo a julio, para lo cual debe cumplirse con los requisitos establecidos en el documento normativo, asimismo en el numeral 7.1, subnumeral 7.1.1. Postulantes pueden solicitar la reasignación por salud los profesores que acrediten las siguientes condiciones *a) estar afectado por alguna enfermedad que le impida prestar servicio en forma permanente en la institución educativa donde se encuentra nombrado o designado y requiere atención médica especializada en un lugar distinto del que se encuentra ubicada la institución educativa donde es titular de la plaza o, b) haber hecho uso de doce (12) meses de licencia por incapacidad temporal para el trabajo y, no obstante, requiere necesariamente tratamiento especializado en un lugar distinto del que se encuentra ubicada la institución educativa donde es titular de la plaza;*

Que, el numeral 7.1.2 de la R.V.M. N° 042-2022-MINEDU refiere los Requisitos que debe presentar el postulante a) Informe escalafonario actualizado para reasignación, expedido por la DRE/UGEL de origen cuya antigüedad no será mayor de sesenta (60) días calendarios, a la fecha de ingreso del expediente para reasignación. b) Informe Médico emitido por un Centro Asistencial del Ministerio de Salud o por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), indicando el diagnóstico del estado de salud y la recomendación de su tratamiento, adjuntando pruebas auxiliares que acrediten el padecimiento de la enfermedad y algunas de las condiciones señaladas en el numeral 7.1. del documento normativo. La presentación del informe médico y las pruebas auxiliares deben tener fecha de emisión no mayor a seis meses a la fecha de ingreso del expediente a la IGED; asimismo en los literales a), b), c), d) del numeral 7.1.3 de la referida Resolución Viceministerial, está establecido los procedimientos para reasignaciones por salud;

2°.- AFECTESE. - a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos tal como lo dispone la Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

3°.- NOTIFIQUESE. - al interesado teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el TUO de la Ley 27444.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

**Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO
DIRECTOR (E) DE LA UGEL PUNO**



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

LIC. J.S. ROXANA FORQUITA GUZMAN
Especialista Administrativo I
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - PUNO

JGVF/DUGELP
NFAMEAPER
WEVMAGA
GVFGIAGI
WATMIAAJ
EAFVITA
13/03/2025

